



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2005.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día veintiséis de julio de dos mil cinco, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Rodríguez, los Concejales: D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 14 de julio de 2005, distribuida con la Orden de Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS.-

2.1.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

2.1.1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE TOMÁS ESPINOSA CASTILLO Y DOS, C.B.-

Vista la solicitud de licencia de primera ocupación formulada por Tomás Espinosa Castillo relativa a “Edificio de 9 viviendas de protección oficial, locales y trasteros” según proyecto técnico del arquitecto Antonio Fernández Martín-Bilbatúa.

La citada obra dispone de licencia de obra de fecha 9 de diciembre de 2003.

Dado que se aporta de certificado final de la obra, así como el resto de documentación complementaria.

Visto el informe técnico que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación para la obra de “Edificio de 9 viviendas de protección oficial, locales y trasteros” a favor de Tomás Espinosa Castillo y dos, C.B.

Segundo.- Practicar liquidación definitiva de impuesto de construcciones, obras e instalaciones, por importe de 1.865,97 €, así como de la tasa por



Ayuntamiento de Entrena

expedición de licencias , por importe de 22,00 €, lo que hace un total de 1.887,97 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

3.- INSTALACIÓN POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., DE LINEA AÉREA.-

Por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. se ha remitido a este Ayuntamiento proyecto técnico de "Línea aérea de enlace entre la línea "Saliente" (de STR Panzares") y derivación de Sorzano a Entrena de la misma línea", a efectos de su examen y establecimiento de condicionado, en su caso.

Examinado su contenido, y de acuerdo con el informe técnico elaborado por los servicios municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- No establecer ningún condicionado especial al citado proyecto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de energía de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico, a los efectos oportunos.

4.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

4.1.- ESCRITO DE D. FERNANDO ARRIBAS MARTÍN.-

Se da lectura al escrito presentado por Fernando Arribas Martín, mediante el que expresamente manifiesta su renuncia a los derechos generados por la licencia de obras concedida a su favor el 25 de mayo de 2004 para obra de Construcción de muro de hormigón, con emplazamiento en el Polígono 20, Parcela 266 del catastro de rústica de Entrena.

TENIENDO EN CUENTA lo que disponen los artículos 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por Fernando Arribas Martín y, consecuentemente, declarar concluso el procedimiento.

Segundo.- Proceder a la anulación de la liquidación practicada en concepto de Impuesto de construcciones.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Con fecha 26 de mayo de 2005 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2 por la Junta de Gobierno Local. Sometidos a trámite de información pública mediante publicación en el B.O.R. de 4 de junio de 2005 y



Ayuntamiento de Entrena

notificación individual a los propietarios afectados no se ha presentado alegación o reclamación alguna por los mismos.

Vistos los artículos 122 y 123 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan General Municipal de Entrena.

Segundo.- Efectuar publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, notificando a los propietarios afectados individualmente, otorgándose a éstos un plazo máximo de 3 meses para constituir la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, pudiendo, los propietarios que no hubiesen solicitado la compensación, incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 10/1998.

Tercero.- Solicitar expresamente la incorporación de el Ayuntamiento de Entrena a la Junta de Compensación como entidad propietaria de terrenos dentro de la unidad de ejecución nº 2.

Cuarto.- Designar representante de esta administración en la Junta de Compensación al Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FRANCISCO Y M^a FERNANDA BARRIOBERO CORRAL.-

Con fecha 12 de julio de 2005 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Francisco y M^a Fernanda Barriobero Corral mediante el que se interpone recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2005 en sentido denegatorio de las pretensiones formuladas por los interesados, que solicitan “homologar” la actividad que desarrollan en Calle Escuelas, nº 12.

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente y habiéndose emitido informe de Secretaría al respecto y teniendo en cuenta los siguientes:

- a) Considerando que no existe falta de fundamentación en la resolución recurrida ya que por Francisco Barriobero Corral no se ha presentado la mínima documentación requerida para el inicio e impulso del expediente de actividad. Teniendo en cuenta asimismo que se solicitó el 24 de enero de 2005 licencia para obra de Ampliación de Pabellón en la misma zona que nos ocupa, licencia que fue denegada por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 19 de abril de 2005 por incumplir diversos aspectos de la normativa contenida en el Plan General Municipal de Entrena (el 17 de mayo de 2005 se presentó escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo denegatorio de licencia, recurso que fue desestimado por acuerdo de 7 de junio de 2005). En la tramitación de dicha licencia de obra,



Ayuntamiento de Entrena

en la que se procedió al control de la licitud del emplazamiento de la actividad y uso urbanístico que suponían las nuevas obras, y el volumen que las mismas alcanzaban, fue cuando se informó ampliamente al solicitante por los Servicios Técnicos Municipales y la Secretaría-Intervención de la necesidad de licencia de actividad para las obras de ampliación y de la tramitación oportuna para la obtención de la misma, constando en los informes negativos de la licencia de obras, la falta de licencia de actividad previa. También se mantuvieron diversas reuniones con el solicitante, entre otras se procedió a celebrar una reunión entre el solicitante y el arquitecto redactor del nuevo Plan General Municipal de Entrena, D. Francisco Iturriaga Santolaya que les informó de la imposibilidad de sus pretensiones y procedió a emitir el correspondiente informe el 26 de mayo 2005, señalando que la ampliación se situaba en suelo urbano, R2 residencial, siendo el uso característico el residencial, siendo compatible los pequeños almacenes.

- b) Dado que la pretensión de “homologar la actividad industrial inicial que se viene desarrollando” carece de todo fundamento legal, ya que para ejercer una actividad de las sujetas a concesión de alguna de las autorizaciones que recoge la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, es preciso disponer con carácter previo de la pertinente autorización expresa del órgano competente (licencia ambiental, autorización ambiental integrada o evaluación de impacto ambiental), la cual actúa como título habilitante de carácter necesario, y los interesados ni siquiera han solicitado de este Ayuntamiento la incoación de expediente para la concesión de licencia ambiental o cualquier otro tipo de autorización para ejercer actividad y la apertura, no presentando la más mínima documentación técnica requerida para la tramitación de cualquier expediente de actividad. Considerando que no cabe entender autorizado el ejercicio de una actividad por el mero transcurso del tiempo según lo establecido en la jurisprudencia y teniendo en cuenta las labores de control continuado que ejerce la administración, no limitándose a un momento puntual de inicio de la actividad. Teniendo en cuenta que las facultades municipales no se limitan al control y autorización previa sino que condiciona de modo continuado el funcionamiento y desarrollo de la actividad, manteniendo las condiciones precisas de tranquilidad, seguridad y salubridad.
- c) En cuanto a lo expuesto en la alegación segunda, el que en el año 2002 se solicitara y obtuviera licencia de obras para el proyecto denominado “Ampliación de cubierto adosado a pabellón y cámaras frigoríficas” en C/ Escuelas, nº 12 no implica que se hubiera instado el procedimiento para concesión de licencia ambiental, máxime cuando, como señala el informe de Secretaría, del examen de dicho expediente se deduce que el proyecto presentado y la licencia otorgada se referían única y exclusivamente a la construcción de un cubierto para uso agrícola, para guarda de maquinaria y aperos de labranza. Se autorizó por tanto la construcción de un cubierto adosado al pabellón y cámaras preexistentes.
- d) En las alegaciones tercera y cuarta se hace referencia al proyecto de “Construcción de edificio para cámara frigorífica” redactado por el Ingeniero



Ayuntamiento de Entrena

Agrónomo Juan Antonio Arranz Beltrán para el cual se otorgó licencia de obras de fecha 29 de marzo de 2003. Como consta en la memoria que forma parte de dicho proyecto el destino del mismo es “construcción de un edificio para cámara frigorífica, a fin de almacenar las frutas obtenidas en su propia explotación agrícola”, lo que, unido a su entidad (96,33 m2) motivó su consideración como un uso meramente agropecuario y de pequeño almacenaje, el cual no requería por tanto de la tramitación que establecía el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

- e) Atendiendo al principio de proporcionalidad establecido por la jurisprudencia y valorando las circunstancias del actual establecimiento y actividad y considerando que el RAMINP establece que no pueden concederse licencias para la ampliación, salvo que se adopten medidas correctoras que eliminen su calificación y el solicitante no ha planteado ninguna medida que corrijan las incomodidades que pudiera producir la actividad, ni ninguna documentación técnica que acredite la inocuidad de la misma, salvo las manifestaciones del solicitante.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Desestimar las pretensiones que se deducen del recurso de reposición interpuesto, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al recurrente, con expreso ofrecimiento de recursos.

7.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

| PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE € |
|-------------------------|--|-----------|
| Adisic, S.L. | Fra. F0147 servidor red inalámbrica | 414,87 |
| Bezares Catering, S.L. | Fra. 2568 aperitivo 10.07.05 | 973,70 |
| Ceis Rioja | Canon año 2005 | 1.765,12 |
| Cesar Ugalde San Millán | Fra. 409 trabajos imprenta piscinas | 372,27 |
| Club Punto Azul | Partido pelota 10.07.05 | 1.500,00 |
| Confe-Rioja, S.C. | Fra. 251 ropa trabajo | 167,04 |
| Disco Music, S.C. | Fra. A/38 verbena 11.07.05 | 557,74 |
| Disco Music, S.C. | Fra. A/36 camión escenario y equipo sonido | 1.045,74 |
| Disco Music, S.C. | Actuación Gogo,s | 360,61 |
| Gade | Fra. 150 reparaciones averías piscinas | 263,70 |
| Morgabe, S.L. | Fra. 05/470 equipamiento consultorio | 301,25 |
| Promos-Salud | Fra. 1094 cobertura sanitaria festejos taurinos | 645,00 |
| Tecnyson | Fra. 20932 reparación sistema antirrobo piscinas | 304,73 |
| Videosegur, S.L. | Fra. 5300 sistema antirrobo piscinas | 214,60 |



Ayuntamiento de Entrena

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL : | 8.886,37 |
|----------------------------------|-----------------|

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla